

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01086 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor del ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA. contra ALVARO ORDUZ FUNEME por la siguiente cantidad:

**Pagaré No.2276884 (girado a favor de Banco Davivienda S.A.y endosado en propiedad a la ejecutante)**

\$45.191.719,00 por concepto de capital insoluto de la obligación, y los intereses en mora causados a partir de la presentación de la demanda (11 de noviembre de 2021), hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados conforme lo prevé el artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto o de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en este último caso cumpliendo las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, sus anexos y la orden de apremio.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.). De igual forma deberá indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA para actuar como apoderada judicial y representante legal de la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE,**



MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ